

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 78 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO GERARDO PEÑA FLORES Y LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.

El que suscribe, diputado Gerardo Peña Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional correspondiente a la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 78 de la Ley General de Educación; y se adiciona la fracción XXVII Ter al artículo 132 a la Ley Federal del Trabajo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Dentro de las políticas orientadas a la familia el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (por sus siglas UNICEF ha resaltado de apoyar a los trabajadores y sus familias, a través de políticas que les permitan estar presentes en el proceso de desarrollo y crianza de sus hijos desde el embarazo hasta la conclusión de la edad escolar. Dichas medidas ayudan a equilibrar tanto la vida laboral como la familiar, y generalmente brindan tres tipos de recursos esenciales que necesitan los padres y los cuidadores: tiempo, finanzas y servicios.

El cuidado adecuado de los menores de edad, habilitado por condiciones de apoyo en el trabajo, beneficia no solo a las familias, sino también a las empresas; a través de una serie de indicadores de productividad de los trabajadores, ganancias, igualdad de género, crecimiento empresarial, valor de marca, reclutamiento y retención de talento, mejor salud, compromiso y moral de los empleados. Estas políticas también son importantes para mejorar el desarrollo social e impulsar un crecimiento económico equitativo en los países.¹

Para poder conciliar lo anterior, las modalidades de trabajo deben de ser flexibles dando libertad a los trabajadores de decidir cuándo y dónde llevar a cabo sus responsabilidades laborales, mediante modalidades como el teletrabajo, comprimir la semana laboral o permisos para que los trabajadores puedan cuidar a familiares, aplicándose homogéneamente independientemente de su género o de su situación laboral, pues al adoptarlas o ampliarlas, los empleadores tienen un papel fundamental para promover el bienestar de los padres y el de sus hijos e hijas.

Para lograrlo, es necesario que los padres trabajadores aprovechen los permisos de paternidad que por ley ofrecen los centros de trabajo, no obstante, en México las condiciones de laborales no permiten conciliar el ámbito familiar, particularmente el educativo y el laboral.

Si bien, el Congreso se ha empeñado en asegurar permisos de maternidad, paternidad, lactancia, entre otros, no se ha alcanzado una conciliación idónea. Los tutores, sobre todo de menores de edad, enfrentan la problemática de empatar la vida profesional con el desarrollo de sus hijos, no solo el estar en la primera infancia, sino también en aquellos momentos considerados esenciales en su desarrollo, como pueden ser los académicos.

Desafortunadamente solo contamos con políticas y leyes no vinculantes ni enfocadas a integración del tejido social, lo que ha limitado la participación de los padres o tutores, mayoritariamente hombres, dentro del sistema educativo, donde se va perdiendo la perspectiva de pertenencia.

En México existe una brecha sin abordarse sobre la participación de los padres en la educación de sus hijos, debido a la arraigada creencia de que la responsabilidad de la educación debe recaer sólo en los maestros e incluso que por estereotipo la mujer debe hacerse cargo de ellos en su totalidad. La situación se asevera pues los horarios laborales, en muchas ocasiones les impiden asistir a reuniones escolares e incluso convivir con los menores; así como la falta de comunicación entre padre e hijos y el desinterés por relacionarse más con la escuela.

Resulta necesario modificar el paradigma a fin de promover la convivencia y la cohesión en favor de las personas en edad escolar, así como de la promoción de la figura familiar, que permitirá a su vez mejorar otros ámbitos de la sociedad.

Por lo expuesto, someto a consideración de la asamblea la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman el artículo 78 de la Ley General de Educación; y se adiciona una fracción XXVII Ter al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo

Artículo Primero. Se reforma el artículo 78 de la **Ley General de Educación** para quedar como sigue:

Artículo 78.- Las madres y padres de familia o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos **menores de edad** para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo, **asistiendo de manera recurrente y atendiendo las evaluaciones periódicas correspondientes al plan escolar.**

En el ámbito de sus respectivas competencias, las autoridades educativas desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y

aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos **fomentando la cohesión social**.

Artículo Segundo. Se adiciona una fracción XXVII Ter al artículo 132 a la **Ley Federal del Trabajo** para quedar como sigue:

Artículo 132. - Son obligaciones de los patrones:

I a XXVII Bis.- ...

XXVII Ter. - Otorgar a las y los trabajadores con hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años y/o estudiantes universitarios, un permiso, sin afectación del salario, para atender asuntos relacionados con su educación y desarrollo, cuando estos deban ser resueltos durante el horario de la jornada laboral. Su extensión deberá convenirse de común acuerdo con el patrón.

XXVIII – XXXIII ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota

1 Otaola Javier. (X). Políticas orientadas a la familia. 24 de octubre de 2021, de UNICEF México
Sitio web:

<https://www.unicef.org/mexico/informes/pol%C3%ADticasorientadas-la-familia>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2023.

Diputado Gerardo Peña Flores
(rúbrica)